



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN 3716 DE 26 ABR 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno - Tolima."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 3671 del 25 de abril de 2012, La Dirección De Desarrollo Registral, procedió a autorizar para el día 25 de abril del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima, en razón a que han tenido problemas con la electricidad y la planta eléctrica con la que se cuenta no funciona, por este motivo, no se podido prestar el Servicio Público Registral.

A través correo electrónico del 26 de abril de 2012, enviado por la Doctora Delia Inés Solano Estrada, Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima, manifiesta que el inconveniente con la electricidad continua; un funcionario de la Empresa Enertolima realizó una revisión en donde estableció que el problema es interno y recomienda la contratación de un Electricista particular que revise. Razón por la cual el Ingeniero Oscar Corredor manifiesta que aún no se ha podido restablecer el servicio.

Se hace necesario autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 26 de abril de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Fresno – Tolima, sobre la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 26 de abril del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en el día 26 de abril de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



37 16

26 ABR 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno - Tolima."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno - Tolima, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno - Tolima, para el día 26 de abril de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor DELIA INES SOLANO ESTRADA - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 26 de abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno - Tolima, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

26 ABR 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

RB



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

